

Secretaría General



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VENEZUELA

VIGENCIA DEL SEGUNDO PROTOCO-
LO ADICIONAL AL ACUERDO DE AL-
CANCE PARCIAL DE RENEGOCIA-
CION N° 21 SUSCRITO ENTRE PA-
RAGUAY Y VENEZUELA

ALADI/SEC/di 216.10
24 de julio de 1991

Decreto n° 1.672 de 6 de junio de 1991

CARLOS ANDRES PEREZ, PRESIDENTE de la REPUBLICA.

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo de alcance parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el periodo 1962/1980", suscrito entre Paraguay y Venezuela el 30 de abril de 1983, en concordancia con el Protocolo Modificatorio de fecha 30 de junio de 1983, adoptados mediante Decreto n° 606 de fecha 2 de mayo de 1985 (Gaceta Oficial n° 3.560 Extraordinario del 3 de junio de 1985), en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.— Se adopta el Segundo Protocolo Adicional al "Acuerdo de alcance parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el periodo 1962/1980", suscrito entre Paraguay y Venezuela el 24 de abril de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación: (1)

Artículo 2º.— El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Artículo 3º.— Los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Fomento, de Agricultura y Cría, y de Sanidad y Asistencia Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Fuente: Gaceta Oficial n° 34.735 de 13/VI/91.

- (1) El texto del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de alcance parcial de Renegociación n° 21 fue publicado en el documento ALADI/AAP.R/21.2.